

D
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 18 MAY 2018

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0411 //

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El D. S. N° 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **ANDRES ESTEBAN CONTRERAS FAUNDEZ**, [REDACTED], nacido el [REDACTED] 2007, RCM N° 25.766-4, RNP MINEDUC N° 18.979, domiciliada en [REDACTED] de Cauquenes, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 1.208.000.- (un millón doscientos ocho mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la Subvención de Integración, prorrteados por Establecimientos Educativo año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVOS



Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.



VºBº ASESOR JURÍDICO





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

E D U C A C I O N

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 09 de abril de 2018, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT № 69.250.602-2**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 770 de la ciudad de Trehuaco y don **ANDRES ESTEBAN CONTRERAS FAUNDEZ, RUT [REDACTED] 7**, nacido el [REDACTED] de [REDACTED], RCM № 25.766-4, RNP MINEDUC № 18.979, domiciliado en Valle Calera [REDACTED] de la ciudad de Cauquenes, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 151 Valoraciones de Salud a estudiantes del Programa de Integración Escolar, en el marco de la normativa legal vigente Decreto № 170/2010, en relación a los fondos que dispone cada establecimiento, distribuidas de la siguiente forma:

ESTABLECIMIENTO	VALORACIONES DE SALUD
Liceo República del Paraguay	55
Escuela Valle Lonquen	50
Escuela Maitenco	28
Escuela Minas de Leque	10
Microcentro Río Itata	8
TOTAL	151

ARTICULO 2º: el valor de cada Valoración de Salud es de \$ 8.000.- (ochos mil pesos), lo que da un total de \$ 1.208.000.- (un millón doscientos ocho mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora Comunal del PIE, Jefe del DAEM o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 09 al 27 de abril de 2018, fecha última deberán estar entregados los respectivos informes de salud. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las prestaciones realizadas.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ANDRES E. CONTRERAS FAUNDEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

DR. ANDRES CONTRERAS FAUNDEZ
Médico Cirujano
Especialista en Medicina Familiar
RCM: 25.766-4 RNP: 18.979

